CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ELIANA GARCÍA VÉLEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	**No. 010 – 2026**
FECHA:	**08 DE ENERO DE 2026**
CLASE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA:	**ELIANA GARCÍA VÉLEZ**
RUT / CC. N°	**30.396.142**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (50.968.000) COP.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA DAR APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Entre los suscritos, de una parte, la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, y por la otra, **ELIANA GARCÍA VÉLEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.396.142, facultada plenamente para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará para todos los efectos contractuales: **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Coordinación Administrativa y Financiera de la Asociación Aeropuerto del Café, tiene como objeto general atender lo relativo a los asuntos administrativos, financieros y contables de la Entidad, así como administrar y gestionar los recursos físicos y humanos, tendientes a atender las necesidades básicas para el funcionamiento de la Asociación. Bajo la actual estructura organizacional, los temas relacionados con gestión de tecnologías de la información y comunicaciones hacen parte de las responsabilidades de esta coordinación, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional especializado en ingeniería de sistemas que preste apoyo a la Entidad en la infraestructura de TI, administración de equipos de cómputo, gestión de aplicativos, mesa de ayuda y gestión de seguridad de información.

La Asociación Aeropuerto del Café ha venido realizando importantes avances y cambios en la plataforma tecnológica, como es el caso del equipamiento tecnológico con el que cuenta la entidad, licencias, sistemas de almacenamiento y otras herramientas, que se detallan a continuación:

1. Dieciocho (18) equipos de cómputo, los cuales cuentan con el sistema operativo Windows 11 pro y una estación de trabajo que se emplea como gestor y administración de información (carpeta pública) y la administración de la consola del antivirus Eset Endpoint Security; estos equipos de cómputo requieren de continua actualización, configuración, mantenimiento de hardware y software para su buen funcionamiento.

2. Dieciocho (18) licencias de Microsoft 365 en la versión Empresa Estándar y una (1) licencia Office 365 E3, las cuales contienen las siguientes herramientas:

   - Versiones de escritorio de las aplicaciones de Office: Outlook, Word, Excel, PowerPoint, OneNote y Publisher.
   - Herramienta Outlook para la gestión del correo electrónico la cual requiere soporte y acompañamiento continuo a los usuarios de la Entidad.
   - Correo con un buzón de 50 GB y dominio de correo personalizado.
   - Microsoft Teams para la realización de las videoconferencias.
   - Almacenamiento de archivos en la NUBE y la posibilidad de compartir archivos con 1 TB de almacenamiento en OneDrive por usuario.

3. Almacenamiento en SHAREPOINT para la creación de sitios y la sincronización con ONEDRIVE. Se requiere seguimiento constante en la sincronización de la intranet de la Entidad (PÚBLICO).

4. Un (1) proyector EPSON y dos televisores (uno en la sede de Manizales y el otro en la sede de Palestina) para visualizar información en las reuniones presenciales o en el desarrollo de reuniones virtuales.

5. Dispositivo de seguridad perimetral FORTIWIFI 50E, que protege la red y los datos frente a amenazas en continua evolución, el cual requiere continuo soporte y seguimiento para el correcto funcionamiento en cuanto a creación de políticas de

seguridad, permisos de acceso en la red, configuración del estado del dispositivo, actualización de los componentes, generación y revisión de reportes semanales con estadísticas del comportamiento de la red de la Entidad.

6. Un (1) dispositivo de red FORTISWITCH 124E, utilizado para conectar equipos en red formando la red de área local (LAN), y con panel de administración para gestionar las conexiones de los puntos de red. Este dispositivo requiere continuo soporte y seguimiento para el correcto funcionamiento.

7. Un (1) dispositivo QNAS, utilizado para el almacenamiento de las copias de seguridad que se realizan a Diario y que requiere de continuo monitoreo para la actualización de las características de funcionamiento del dispositivo, configuración de sus componentes y revisión continua de las copias de seguridad. Asimismo, estas copias son almacenadas en un espacio físico de la Gobernación de Caldas que requieren del apoyo y gestión del ingeniero de sistemas.

Como complemento a la necesidad hasta aquí expuesta, la Asociación contrató un profesional para la construcción del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETI) en el año 2022, el cual hace parte integral o va en concordancia con el Plan Estratégico de las Tecnologías de Información (PETI), este identifica los retos y oportunidades de las TI, la actualización de políticas e iniciativas estratégicas de las TI y la actualización del portafolio de proyectos que indica una alineación de la estrategia de las TI con la de la entidad como tal. Por tal motivo se requiere un profesional especializado en ingeniería de sistemas para que apoye a la entidad en el proceso de ejecución del PETI que le permita a Aerocafé avanzar en el proceso de transformación digital.

Dichos elementos requieren de un adecuado manejo y control por parte de los funcionarios y contratistas que operan o hacen uso de éstos, pero en especial requieren de una persona que preste la debida asistencia en su uso, realizando los debidos controles, desarrolle el despliegue de mantenimiento (según su alcance), para que puedan operar de una forma eficiente y no generen daños o costos adicionales a la entidad.

Dado lo anterior, Aerocafé identifica la necesidad de contar con un (1) profesional especializado que tenga conocimiento y experiencia en el campo de los sistemas, para que apoye el manejo de plataformas, la adquisición de bienes y servicios de tecnología enfocados al mejoramiento sistémico de la entidad, apoyar el desempeño y manejo de equipos tecnológicos por parte del personal.

Así entonces, Aerocafé por no contar dentro de su estructura organizacional con un profesional en sistemas que apoye y acompañe las actividades de la Coordinación Administrativa y Financiera, requiere de un profesional en ingeniería de sistemas con especialización, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en el plan estratégico mediante el apoyo a todo el personal en las necesidades informáticas y de sistemas con que cuentan los funcionarios de la Asociación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA DAR APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor estimado del presente proceso contractual es de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (50.968.000) COP, IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR,** y todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($6.371.000) M/CTE COP** y/o fracción de mes, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC – por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.
b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

CLÁUSULA CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La Asociación Aeropuerto del Café, dispone de los recursos para la atención del contrato, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
11	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$50.968.000**

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y/o contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la

presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.

7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

    a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

    b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

    c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.
18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las inherentes a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá:

1. Configurar los equipos de los funcionarios tanto los de propiedad de Aerocafé como los computadores personales con la herramienta de conexión de acceso remoto que para el efecto disponga la Asociación, con el fin de garantizar el trabajo en las oficinas, el teletrabajo y las reuniones virtuales.
2. Apoyar a los funcionarios de Aerocafé en las conexiones remotas que permitan ejercer sus funciones de manera eficiente, solucionando y capacitando al personal para que puedan efectuar su trabajo desde casa eficientemente cada vez que sea requerido.
3. Programar las reuniones virtuales que requieran los funcionarios de Aerocafé en las plataformas y/o aplicaciones que garanticen que las mismas se desarrollen de la manera prevista y acondicionar los equipos cuando las reuniones sean de manera presencial en las instalaciones de la entidad.
4. Apoyar a los funcionarios de Aerocafé en el desarrollo de todas las reuniones virtuales que se presenten ante entidades del gobierno o particulares que de una u otra forma se requieran realizar.
5. Apoyar las diferentes actividades en sistemas y soporte a la infraestructura tecnológica de la Asociación Aeropuerto del Café tanto en la oficina Manizales como en Palestina.
6. Atender las incidencias y requerimientos generados desde las Tecnologías de la Información y la comunicación para la realización de procesos propios de la entidad.
7. Actualizar y hacer mantenimiento del Software de la entidad (sistema operativo, office y antivirus, otros).
8. Ejecutar programas de verificación y compactación de discos duros.
9. Realizar periódicamente copias de seguridad de información almacenada en los equipos de cómputo de la entidad y almacenarlos o entregarlos a quien corresponda.
10. Descargar periódicamente y almacenar las copias de seguridad de correos electrónicos de la entidad.
11. Revisión general y configuración de sistemas operativos de manera general y cada vez que se presente la necesidad o solicitud.
12. Realizar mantenimiento y seguimiento a la consola de administración del antivirus teniendo en cuenta el tiempo de vencimiento de las licencias, informando a la entidad con tiempo cuando se vencen las licencias.
13. Actualizar los drivers de los dispositivos de cómputo.
14. Actualizar los paquetes ofimáticos, cuando sea requerido o cuando se adquieran nuevas licencias o renovación de las existentes.
15. Actualizar los paquetes de servicios, parches de seguridad y estabilidad de sistemas.
16. Realizar mantenimiento general de navegadores web y todo lo relacionado con este componente.
17. Ejecución periódica de herramientas para pruebas de rendimiento de equipos de cómputo.
18. Revisar las instalaciones eléctricas de equipos tecnológicos, cableados lógicos, puntos de datos cableados y red inalámbrica. e informar a la entidad lo que se requiera para el buen funcionamiento.
19. Realizar seguimiento a los tiempos de renovación de contratos de hosting y dominios de la entidad y los demás que tengan que ver con el proceso de sistemas de la entidad.

20. Actualizar permanentemente el sitio web de la entidad, brindando un mantenimiento constante a la página y atendiendo los parámetros de la estrategia de gobierno digital.
21. Brindar soporte y apoyo a los funcionarios en lo concerniente al manejo de herramientas computacionales.
22. Apoyar en el cumplimiento de los planes de mejoramiento que suscriba la entidad en lo referente a los procesos informáticos o de sistemas.
23. Efectuar la actualización de los inventarios de equipos tecnológicos.
24. Revisar los equipos para dar de baja y elaboración de conceptos técnicos correspondientes. (si se le es solicitado).
25. Configurar y realizar los ajustes necesarios a dispositivos de red (Wifi - Acces Point, firewall, Switches, Routers). Realizar seguimiento a las consolas de administración del firewall y fortiswitch.
26. Realizar diagnóstico y análisis de la infraestructura para la elaboración de cotizaciones para adquisición de equipos tecnológicos.
27. Presentar los informes periódicos de las actividades realizadas relacionadas a la gestión del presente contrato de prestación de servicios.
28. Garantizar el cuidado y buen uso de los elementos y la información puestos a su disposición para el cumplimiento del contrato.
29. Configurar los equipos de impresión, digitalización y copiado.
30. Apoyar el proceso de adquisición de nuevos equipos que incluya desde la definición de los aspectos técnicos hasta el recibo a satisfacción de estos.
31. Configurar e instalar los nuevos equipos de cómputo que llegue adquirir la Asociación durante el plazo de ejecución del presente contrato.
32. Realizar informe técnico de los equipos que resulten inservibles para su posterior baja.
33. Apoyar en la disposición final de los equipos de comunicación y computo, incluidos los de oficina que han sido de baja en los últimos años.
34. Apoyar técnica y estratégicamente a la Asociación Aeropuerto del Café en la implementación, seguimiento, actualización y mejora continua del Modelo de Gobierno Digital, de conformidad con los lineamientos del Ministerio TIC y el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo, sin limitarse a ello la formulación, actualización y control de las políticas de seguridad de la información, gestión y tratamiento de riesgos informáticos, protección de datos, continuidad del servicio, y demás instrumentos y documentos requeridos para la adecuada gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Entidad.
35. Apoyar el manejo de los procesos de contratación del SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano.
36. Realizar seguimiento constante en la sincronización de la información de Aerocafé con la nube Microsoft 365 (ONEDRIVE Y SHAREPOINT).

CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Carrera 22 Nro. 18 – 09, Edificio Centro Administrativo Municipal, piso 2 en la ciudad de Manizales y cuando sea necesario en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo,

vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces o en su defecto por la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **AEROCAFÉ,** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **AEROCAFÉ** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. De igual manera; **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,** para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; por el pago de

las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuaran una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y ha pagado los Aportes Parafiscales, Pensionales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre **EL CONTRATISTA** y **AEROCAFÉ**, no existirá ningún vínculo jurídico de carácter laboral y para todos los efectos legales el contrato es de naturaleza estatal y en ningún evento se considerará como contrato de trabajo; por ello, no conlleva el pago de prestaciones sociales ni alguna de las particularidades de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ESTAMPILLAS: LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023"*, y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Se requiere de la existencia del Registro del Compromiso Presupuestal, certificación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y acta de inicio suscrita con la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga por la celebración del presente contrato con **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón de sus funciones y el cumplimiento del contrato, en razón de lo cual no se encuentra autorizado para la publicación o extensión a terceros de todo aquello que en desarrollo del contrato llegare a conocer, salvo determinación del Gerente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Las partes convienen en que el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula constituirá automáticamente el incumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones y multas previstas para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**. En el contexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA.** No obstante, lo anterior, **AEROCAFÉ** podrá ordenar al **CONTRATISTA**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni instaurar acciones contra **AEROCAFÉ** por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** en cumplimiento del

objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En razón al contrato que se pretende realizar, **EL CONTRATISTA** se compromete de manera voluntaria a no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato. El acuerdo de confidencialidad se entenderá suscrito al momento de legalizar el respectivo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA asumirá el valor de los gastos administrativos y tributarios que se causen con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **AEROCAFÉ** podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley de acuerdo con las causales que se señala en ellas: Artículo 15º - De la Interpretación Unilateral, Artículo 16º - De la Modificación Unilateral, Artículo 17º - De la Terminación Unilateral, Artículo 18º - De la Caducidad y sus Efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales – Caldas, en donde se suscribe a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

ELIANA GARCÍA VÉLEZ
Contratista

CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico*